

18778 *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1328/1995, interpuesto por don Rafael Pérez González.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de junio de 1997, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1328/1995, promovido por don Rafael Pérez González, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rafael Pérez González, contra la Resolución de 24 de abril de 1995, del Ministerio de Sanidad y Consumo, a que estas actuaciones se contraen, que se anula por no ser ajustadas a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta.»

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

18779 *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/887/1996, interpuesto por don José Antonio García García.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de marzo de 1997, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/887/1996, promovido por don José Antonio García García, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la Letrada doña Rosa María Guardiola Sanz, en representación de don José A. García García, debemos anular y anulamos por contrario a derecho el acto recurrido, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

18780 *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/1071/1996, interpuesto por don Santiago Letona Carbajo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de abril de 1997, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/1071/1996, promovido por don Santiago Letona Carbajo, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador señor Aguilar Fernández, en representación de don Santiago Leto-

na Carbajo, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto recurrido, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

18781 *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.497/94, interpuesto por doña Adelia Hernández García.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 16 de julio de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.497/94, promovido por doña Adelia Hernández García, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre abono de complemento específico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adelia Hernández García, contra las Resoluciones de la Dirección General del INSALUD de fechas 13 de junio de 1994 y 14 de diciembre de 1994, sobre abono de complemento específico, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho las Resoluciones impugnadas, manteniendo las mismas en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

18782 *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/923/96, interpuesto por doña María de los Angeles Cortijo Morales.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de abril de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/923/96, promovido por doña María de los Angeles Cortijo Morales, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirme en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador señor Reynolds de Miguel, en representación de doña María Ángeles Cortijo Morales, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto recurrido, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

18783 ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/990/94, interpuesto por don José María Mogorrón Sánchez.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de junio de 1997 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/990/94, promovido por don José María Mogorrón Sánchez, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirme en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José María Mogorrón Sánchez, contra Resolución de 28 de abril de 1994, del Director general del INSALUD, por delegación del Ministro de Sanidad y Consumo, a que estas actuaciones se contraen, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

18784 ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.683/96, interpuesto por doña María Teresa Camarena Estruch.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 16 de junio de 1997 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.683/96, promovido por doña María Teresa Camarena Estruch, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Teresa Camarena Estruch, contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 24 de febrero de 1994, a la que la demanda se contrae, declaramos, que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

18785 ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/169/97, interpuesto por «General de Servicios de Hostelería, Sociedad Anónima».

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 22 de abril de 1997 por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/169/97, promovido por «General de

Servicios de Hostelería, Sociedad Anónima», contra la Orden de este Ministerio por la que se adjudica el concurso público convocado el 1 de septiembre de 1992, para la contratación de los servicios de cafetería y comedor del propio Ministerio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1. Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gómez Simón, en nombre y representación de la entidad mercantil «General de Servicios de Hostelería, Sociedad Anónima», contra Resolución de 23 de febrero de 1993 del Ministerio de Sanidad y Consumo («Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo), en materia de adjudicación del concurso a que los presentes autos se contraen, por ser conforme a derecho la resolución recurrida, que en consecuencia procede confirmar.

2. Desestimamos las restantes pretensiones deducidas; sin pronunciamiento expreso sobre costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

BANCO DE ESPAÑA

18786 RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 21 de agosto de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,875	156,187
1 ECU	166,085	166,417
1 marco alemán	84,371	84,539
1 franco francés	25,041	25,091
1 libra esterlina	248,231	248,727
100 liras italianas	8,659	8,677
100 francos belgas y luxemburgueses	408,611	409,429
1 florin holandés	74,940	75,090
1 corona danesa	22,141	22,186
1 libra irlandesa	225,613	226,065
100 escudos portugueses	83,280	83,446
100 dracmas griegas	53,843	53,961
1 dólar canadiense	112,011	112,235
1 franco suizo	102,752	102,958
100 yenes japoneses	132,411	132,677
1 corona sueca	19,387	19,425
1 corona noruega	20,279	20,319
1 marco finlandés	28,282	28,338
1 chelín austriaco	11,990	12,014
1 dólar australiano	116,236	116,468
1 dólar neozelandés	99,838	100,038

Madrid, 21 de agosto de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.